



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

SECRETARIA GENERAL

003210

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°654-2018-A/MDP

Pangoa, 13 de diciembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

VISTO: El expediente N° 81666 del 14 de noviembre del presente año, con solicitud s/n de fecha 14 de noviembre del 2018, de COMBUSTIBLE HECMIRIS S.C.R. LTDA, representado por su gerente Moreno Escobar Héctor Jesús, Informe N° 076-2018-NGS/SUBGFT/GAT/MDP, del 21 de noviembre del 2018 emitido por el sub Gerente de Fiscalización Tributaria Ing. Nancy G. Pariona Solsol, Informe N° 317-2018-SGC/MDP de fecha 03 de diciembre del 2018, emitido por la Sub Gerente de Contabilidad CPC Yeni J. Aquino López, Informe Legal N° 124-2018-GRCHM-ALE/MDP, de fecha 11 de diciembre 2018, suscrito por el Asesor Externo Abog. Ghymmer Randu, Chumpitaz Matos, sobre cancelación de deuda de impuesto predial y arbitrios municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante expediente N° 81666, Combustibles HECMIRIS S.C.R. LTDA, representado por su Gerente Municipal Moreno Escobar Héctor Jesús, con DNI N° 44396492, quien solicita cancelación de deudas del impuesto predial de los años 2014, 2015, 2016, 2018 en favor de la Municipalidad Distrital de Pangoa, ascendente a la suma de s/. 12,412.73 soles. (...) a través de la compensación de obligaciones de la deuda que tiene mi representada Combustibles HECMIRIS S.C.R. LTDA con la MDP, en mérito al documento en original con firmas legalizadas por ante el Juez de Paz del Distrito de Pangoa, que adjunto el contrato de cesión de derechos celebrado entre el cedente ESTACIÓN DE SERVICIO SAN MARTÍN E.I.R.L. con Ruc N° 20541458451 quien mantiene una deuda con la MDP en mérito a una orden judicial y mi representada Combustibles HECMIRIS S.C.R. LTDA con la MDP, quien tiene una deuda por impuesto predial con la MDP por la suma de s/. 12,412.73 soles, contrato donde el cedente transfiere a mi representada el cesionario los derechos en el monto de s/. 12,412.73 soles, a efectos de que mi representada recurre para dar por cancelada dicha deuda de impuesto predial. (...)

Que, con Informe N° 076-NGPS/SUBGFT/GAT/MDP del 21 de noviembre del 2018, suscrito por la Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, Ing. Nancy G. Pariona Solsol, quien indica que sobre la empresa Combustibles HECMIRIS S.C.R. LTDA, está registrado en el expediente N° 8959 en el sistema de Recaudación Tributaria Municipal, con domicilio fiscal en el sistema Calle Perene Mz. 13, Lote M, Cercado San Martín de Pangoa, siendo sus predios declarados lo siguientes:

1. Calle 28 de julio Mz. P, Lote 7, 8 y 9 Urbanización San Bernabé - Pangoa de un área d 750 m2, uso de predio vivienda.
2. Calle Perene Mz. 12, Lote K Cercado San Martín de Pangoa, de un área de 359.40 m2, uso de predio vivienda.
3. Av. Pangoa, Mz. P, Lote 1, 2, 3 y 4 Urbanización San Bernabé - Pangoa de un área de 1480 m2, uso de predio Comercio.
4. Calle 28 de julio Mz. P, Lote 7, 8 y 9 Urbanización San Bernabé - Pangoa de un área de 750m2, uso de predio vivienda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN
GESTIÓN 2015 - 2018



5. Calle 03 de noviembre Mz. 13, Lote M, Cercado San Martín de Pangoa, de un área de 297.60 m², uso de predio comercio.
6. Calle 28 de julio Mz. P, Lote 7, 8 y 9 Urbanización San Bernabé - Pangoa de un área de 750m², uso de predio vivienda.

El contribuyente Combustibles HECMIRIS S.C.R. LTDA, representado por su Gerente Municipal Moreno Escobar Héctor Jesús, con DNI N° 44396492, tiene una deuda del impuesto predial y Arbitrios Municipales de la siguiente forma:

1. PREDIAL DEL 2011 AL 2018, Sin Amnistía Tributaria, monto de s/. 20,724.35 soles.
2. ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2011 AL 2018, Sin Amnistía Tributaria, monto de s/. 5,005.42 soles.

Haciendo un total de s/. 25,729.77 soles la deuda que se tiene entre impuesto predial y arbitrios municipales que corresponde entre el 2011 y 2018. Se adjunta estado de cuenta corriente a la fecha del 21 de noviembre del 2018.



Que, mediante Informe N° 317-2018-SGC/MDP el Jefe de la Oficina de Contabilidad, C.P.C. Yeni J. Aquino López, indica sobre los pagos realizados entre el 2017 y 2018 según sentencia judicial, indicándose que la deuda inicial que se tenía con contribuyente era de s/. 154,653.56 soles, de ello se pagó en el año 2017 la suma de s/. 77,326.32 soles y en el año 2018 la suma de s/. 57,994.74 soles, quedando un saldo pendiente de s/. 19,332.50 soles, se adjunta la ejecución del gasto detallado y la Resolución de Alcaldía N° 161-2017-A/MDP del 09/03/2017.

Que, mediante Informe Legal N° 124-2018-GRCHM-ALE/MDP, de fecha 11 de diciembre 2018, del Asesor Externo Abg. Ghymer Randu Chumpitaz Matos, dentro de otros puntos refiere:

- Que, La cesión de derechos está regulada en el artículo 1206 del Código Civil Peruano. Según esta disposición, **"La cesión es el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario el derecho a exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto"**.
- La cesión de derechos supone la transmisión de la situación activa de la relación obligatoria a favor de un tercero, sustituyéndose el antiguo acreedor con uno nuevo, sin extinguir la obligación. El deudor continúa en la misma relación jurídica, pero en virtud de la cesión otro es el que ocupa la posición de su acreedor original.
- Entendida de este modo, la cesión tiene como objeto la transmisión de un derecho. El acreedor que realiza la cesión recibe el nombre de "cedente", la persona a cuyo favor se realiza se llama "cesionario", mientras que el deudor del crédito es designado como "cedido".
- Sobre la naturaleza jurídica de la cesión de derechos, **Valencia Zea** manifiesta: **"(...) es un negocio jurídico de disposición, en virtud del cual un acreedor transmite su derecho a un nuevo acreedor, y es un negocio jurídico que se celebra entre dos personas: el cedente (titular del crédito) y el cesionario (adquirente del crédito) (...) La cesión es un negocio jurídico de disposición (...) El patrimonio del cedente resulta empobrecido, y el del cesionario, enriquecido (...)"**
- No obstante, la sustitución de acreedores que se produce en la cesión de derechos, la obligación permanece siendo la misma. No varían las condiciones y características que rodean la situación jurídica activa que se transfiere, solo cambia la identidad de su titular. Ello se advierte claramente en el artículo 1211 del Código Civil, en el cual se señala que **"La cesión de derechos comprende la transmisión al cesionario de los privilegios, las garantías reales y personales, así como los accesorios del derecho transmitido, salvo pacto en contrario"**.

Por las consideraciones expuestas la Oficina de Asesoría Legal externa considera **PROCEDENTE** la cancelación de la deuda que tiene Combustibles HECMIRIS S.C.R. LTDA, representado por su Gerente Municipal Moreno Escobar Héctor Jesús, por impuesto predial y arbitrios municipales que corresponde del periodo 2011 al 2018 por la suma de s/. 25,729.77 soles, que se hará efectivo con la cancelación del saldo de s/. 19,332.50 soles, quedando un saldo pendiente, por impuesto predial y arbitrios municipales que corresponde del periodo 2011 al 2018 de la empresa Combustibles HECMIRIS S.C.R. LTDA; acorde al Informe N° 076-NGPS/SUBGFT/GAT/MDP e Informe N° 317-2018-SGC/MDP.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL

001212



Que, mediante proveído s/n de fecha 11 de diciembre del 2018 del Gerente Municipal Arquitecto Héctor Pablo Palomino García, dispone se elaboración la respectiva resolución;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

EDD HEURD

SE RESUELVE:

SATIPO

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la cancelación de la deuda que tiene Combustibles HECMIRIS S.C.R. LTDA, representado por su Gerente Municipal Moreno Escobar Héctor Jesús, por impuesto predial y arbitrios municipales que corresponde del periodo 2011 al 2018 por la suma de s/. 25,729.77 soles, que se hará efectivo con la cancelación del saldo de S/. 19,332.50 soles, quedando un saldo pendiente, por impuesto predial y arbitrios municipales que corresponde del periodo 2011 al 2018 de la empresa Combustibles HECMIRIS S.C.R. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la administrada con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, e instancias correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
ALCALDIA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE